Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÒPEZ

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: YESID GUTIÉRREZ RAMÍREZ
RAD: 50573-31-89-002-2017-00185-00

INFORME SECRETARIAL: Puerto López, Meta, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez la presente diligencia informando que se concedió de permiso especial de estudio al titular del Despacho para el día 26 de febrero del 2021.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Puerto López - Meta, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

1) Visto el recurso de apelación presentado por la parte ejecutada se niega por improcedente, pues el auto que fija fecha no es susceptible de alzada (art 320 C.G.P).

2) Ahora bien, de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso se corre trasladado del avaluó presentado por la parte demandada por el término de diez (10) días para que los interesados presenten sus observaciones.

3) De conformidad con el informe secretarial y debido a que se presentó un nuevo avaluó, se suspende la audiencia programada para el 26 de febrero del año que discurre, transcurrido el término legal del traslado se decidirá lo que en derecho corresponde y en firme el avaluó se fijará nueva fecha para llevar a cabo el remate.

Notifíquese,

FABIÁN MARCELO CHÁVEZ NIÑO
Juez

Firmado Por:

FABIAN MARCELO CHAVEZ NIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LOPEZ META

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO
Puerto López, Meta, 25 de febrero de 2021, el anterior auto se notificó por Estado No. 05.

MARÍA FERNANDA QUIROGA GUTIÉRREZ
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
588460b6e2f12922ffbd270ab3288e10b8349379f411dab3a7aca95e9c32d0d1
Documento generado en 24/02/2021 11:54:56 AM

LAVG

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

LAVG